

BAJADA DE PRECIOS 2008

En el pasado mes de Enero fue presentado, iniciando así su tramitación, el recurso interpuesto contra el SAS por la aplicación desde el mes de Marzo de 2.008, de la Orden SCO/3867/2007, de 27 de Diciembre, imponiendo de esta forma la bajada de precios a las boticas andaluzas dos meses antes que en el resto de España.

BAJADA DE PRECIOS 2009

Como queda dicho el año 2.008, el SAS adelantó la entrada en vigor de los nuevos precios menores al mes de Marzo, en lugar de aplicarlos desde el mes de Mayo como sucedió en el resto del país. No contento con ello, y como todos sabemos, este año el SAS ha decidido aplicar los nuevos precios menores del año 2.009, desde el día 1 de enero del presente año, lo que consideramos es un adelanto de cuatro meses sobre el estipulado en la nueva Orden de Precios de Referencia SCO/3803/2008.

Desde CEOFA, como ya hicimos el año pasado, se está estudiando la posible ilegalidad del adelanto en la aplicación de la Orden por parte del SAS, para adoptar cuando corresponda las medidas legales y jurídicas oportunas. No obstante lo anterior, ya hemos llevado a cabo un par de actuaciones:

1ª.- Se ha enviado escrito al Consejo Andaluz y a los distintos Colegios Provinciales, solicitándoles su colaboración para determinar los daños patrimoniales derivados de la medida adoptada de forma unilateral por el SAS. Le hemos pedido a los Colegios, que en la facturación de los meses de Enero, Febrero Marzo y Abril, se especifique para cada farmacia, la pérdida de ingresos ocasionada por aplicar los nuevos precios desde el 1 de Enero en lugar de hacerlo desde el mes de Mayo. Esta información es esencial para una posterior reclamación por vía judicial.

2ª.- Escrito a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, manifestándole nuestro más profundo rechazo a que nuevamente, y por segundo año consecutivo, nos adelanten la bajada de precios, volviendo a ser los farmacéuticos andaluces los más perjudicados de España. Exponiéndole los motivos jurídicos por los que rechazamos el adelanto de la bajada de precios, y que son entre otros:

- ✓ La Orden establece claramente dos meses de convivencia para los precios, y los laboratorios no tiene obligación de enviar los medicamentos con precios nuevos hasta el 1 de marzo.
- ✓ Los precios de referencia no entran en vigor hasta el 1 de marzo, y además se establece un periodo de dos meses de convivencia, por lo que su aplicación efectiva, a efectos de facturación, es partir del 1 de Mayo.
- ✓ En cualquier caso consideramos que los listados provisionales, a los que hace referencia el SAS, carecen de condición de norma jurídica, al ser meramente informativos.

R.D. 5/2000 PARA MUFACE, ISFAS Y MUJEJU

Como ya sabrás, el pasado 14 de enero se publicó en el BOE el Real Decreto 2130/2008, de 26 de diciembre, **por el que se regula el procedimiento para aplicar las deducciones correspondientes a la dispensación de medicamentos de uso humano con cargo a las mutualidades de funcionarios** (en adelante RD de MUTUALIDADES).

Al tratarse este Real Decreto 2130/2008 de una disposición general emanada del Consejo de Ministros, como desarrollo del Real Decreto Ley 5/2000, cabe presentar **Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo** y las Instituciones representativas del sector estamos legitimadas para interponer dicho Recurso.

A la vista de los informes de nuestros asesores jurídicos, los órganos de gobierno de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE), en nombre de todas las Asociaciones integradas en ella y, por tanto, en representación de todas las oficinas de farmacia, interpondrá el correspondiente Recurso al mencionado Real Decreto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 1 b) LJ, que concede legitimación a "las corporaciones, asociaciones, sindicatos y grupos y entidades que resulten afectados o estén legalmente habilitados para la defensa de derechos e intereses legítimos colectivos".

El plazo para la interposición del **Recurso** es de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, por lo que finaliza el próximo 15 de marzo.

Asimismo, nuestros informes jurídicos consideran que si fuese estimado el Recurso supondría necesariamente la **ANULACIÓN** del Real Decreto recurrido y dicha anulación sería de aplicación a todos los farmacéuticos afectados, por lo que, a diferencia de lo sostenido en relación con la impugnación del RD Ley 5/2000, **no consideramos necesario plantear recursos individuales**, entre muchas razones, porque todos los recursos serán substanciados ante el mismo Tribunal, el Supremo, con los mismos fundamentos y lógicamente deben ser resueltos en una misma sentencia.

Si esta circunstancia se produjese y tras el recurso Contencioso Administrativo presentado, el RD de MUTUALIDADES fuese anulado, cabría un posterior Recurso Individual de reclamación de cantidades indebidamente retenidas.

En conclusión, queremos poner en tu conocimiento que FEFE interpondrá recurso Contencioso Administrativo al RD de MUTUALIDADES, en representación del Colectivo de Oficinas de Farmacia de todo el Territorio Nacional, ante el Tribunal Supremo y en consonancia con la argumentación esgrimida ante el Real Decreto Ley 5/2000 del que emana.

Esperamos poder comunicarte algún día que el RD Ley 5/2000 ha sido declarado Inconstitucional y que el nuevo Decreto de deducciones sobre la facturación a Mutualidades ha sido anulado.

Hasta ese momento, desde las asociaciones empresariales farmacéuticas seguiremos trabajando y te mantendremos puntualmente informado.